



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00430-00

Revisadas la documental allegada, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a favor de **FINESA S.A.**, sobre el automotor identificado con placas **HSZ 805** de propiedad del señor **ANDREA CALDERON RODRIGUEZ**.

Para la práctica de esta diligencia se ordena oficiar a las autoridades competentes, para que se ponga el vehículo a disposición de este Despacho, dejándolo en los parqueaderos solicitados de conformidad a la petición primera del libelo introductorio. Oportunamente librese los oficios con los insertos del caso y pertinentes anexando copia del folio aquí aludido. **Secretaría remita los mismos en los términos del Decreto 806 de 2020.**

2. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales que la sociedad solicitante actúa a través del doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 11 del 8 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44337ee3ff2831073120ef941e8a679f35ad68c84baf18972934dd88c0da66d**

Documento generado en 05/03/2021 01:52:13 PM